



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT

FECHA: 26 de marzo de 2026

NÚMERO: 3/2026

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

D. ALEJANDRO MORANT CLIMENT. (PP)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JORGE VICENTE MOLL ALONSO. (PP)
D. JOSE GARCIA SANCHEZ. (PP)
D^a MARIA DEL CARMEN ZAMORA DOMINGUEZ. (PP)
D^a CARMEN BELMONTE MARIN. (PP)
D^a NURIA ESTHER JAVALOYES MOLINA. (PP)
D^a MONICA GINER RIPOLL. (PP)
D. FERNANDO CORRAL PEREZ DE EULATE. (PP)
D. OSCAR RIPOLL AGULLO. (PSOE-BUSOT)
D. ALFRED RATHSWOHL. (PSOE-BUSOT)

AUSENTES: D^a GRACE ALEXANDRA CLEMSON BROWNE. (PP)
D. ALFRED RATHSWOHL. (PSOE-BUSOT)

- Secretaria-Interventora acctal.: Da. M^a Mercedes Ripoll Morant

.....
En Busot, a 26 de marzo de 2026

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Alejandro Morant Climent, en primera convocatoria, los concejales indicados que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (sesión Plenaria extraordinaria 12/03/2026).
1. Resoluciones.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.
4. Inversiones financieramente sostenible: dar cuenta.
5. Mociones de los grupos políticos:

6.1.- Grupo Popular: Modificación del artículo 41 de la Ley 17/2017.

6. Mociones de urgencia.

7. Ruegos y Preguntas.

Siendo las diez horas y cinco minutos la Presidencia declaró abierto el acto. Excusa la asistencia de los dos concejales ausentes que por motivos personales no han podido asistir a la sesión.

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

— Por parte del señor Alcalde pregunta a los presentes si tienen alguna otra observación que poner al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026, que les ha sido remitida junto a la convocatoria de la presente.

No se realizan observaciones.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente somete el punto 1 a votación con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	8	Grupo Popular
En contra	0	-----
Abstenciones	1	Grupo PSOE-PSPV

Por tanto, por nueve votos a favor y dos abstenciones, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria del día doce de marzo de dos mil veintiséis.

2.- RESOLUCIONES.

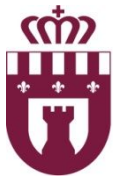
Por la secretaria-interventora accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la existencia en el expediente del Pleno de la siguiente relación de decretos del Alcalde-Presidente y los Concejales Delegados:

Del número 2025-0118 de fecha 22/01/2026

Al número 2026-0398 de fecha 16/03/2026

La citada relación, copia de la cual se ha entregado a los grupos políticos, contiene el número de resolución, la hora y la fecha de su emisión y un resumen de su contenido.

Asimismo, por la Secretaria-Interventora accidental, se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía en las que se establece la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno:

**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.esWeb: www.ebusot.com

Número	Asunto
2026-0141	Aprobación de la modificación de créditos 3/2026 en la modalidad de transferencia de créditos.

Los concejales se dan por enterados de las resoluciones indicadas.

3.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se da cuenta de documentación en este punto.

4.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

Por la secretaria-interventora acctal. se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

Fecha	Asunto
29/01/2026	Se aprueban las bases para las ayudas no dinerarias destinadas a la adecuación de fachadas.

Tras ampliar el Sr. Alcalde la información sobre los acuerdos citados, los concejales se dan por enterados de los mismos.

5.-INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. DAR CUENTA.

Considerando lo dispuesto en párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora accidental del informe sobre las inversiones financieramente sostenibles incluido en el expediente de liquidación del ejercicio 2025.

“Primero: Que por Resolución de la Alcaldía número 393 de 17 de marzo de 2026, se aprobó la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 16ª del TRLRHL, en relación a los gastos calificados como “inversión financieramente sostenible”, en los expedientes que se han tramitado de las referidas inversiones, existe una Memoria Económica redactada por el Alcalde-Presidente, donde se detalla la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivan de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Segundo: Revisados los expedientes, a partir del último informe realizado, se relacionan las obras financieramente sostenibles, según las Memorias de la Alcaldía que constan en ellos.

ANEXO INFERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Programa	Descripción de la inversión	Vida útil	Año inicio	Año fin	Coste total	Incremento de ingresos	Reducción de gastos
1532	ACONDICIONAMIENTO CAMINO BUSOT A TORREMANZANAS POR XIXONA.	>10	2020	2030	72.711,73	0,00	0,00
161	EJECUCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/ MIGJORN EN LA URB. LLANO DE LOS PASTORES (466/2015)	>50	2015	2065	137.617,85	1.272,00	0,00
161	EJECUCIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LLEGEIG (URB. LLANO PASTORES (669/2016).	>50	2017	2065	98.160,70	768,00	600,00
1721	ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE EN HOYA DE LOS PATOS (671/2016)	10	2017	2027	57.580,00	0,00	0,00
161	EJECUCIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LLEVANT (URB. LLANO PASTORES) 752/2017.	>50	2018	2068	49.662,33	456,00	0,00
165	RENOVACIÓN RED DE ALUMBRADO EN LA URBANIZACIÓN LLANO PASTORES (752/2017)	15	2018	2033	57.580,47	0,00	6.000,00(*)
153	ASFALTADO CAMINO CASA CULTURA Y CALLE PAL(854/2019)	>10	2019	2029	46.513,08	0,00	0,00

(*)La memoria económica de fecha 03.11.2017 expresaba "Que el ahorro energético de la inversión, a falta de pormenorizar en el correspondiente proyecto de ejecución, es del 70% de energía eléctrica"; por lo que se ha realizado una estimación sobre la reducción de gastos del ejercicio anterior; que en el coste total de todo el municipio ha sido de 117.041,98, lo que supone, aproximadamente un 30,70% menos respecto al ejercicio anterior."

En Busot, a la fecha que consta al margen.

Los concejales se dan por enterados del informe de seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles.

6.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

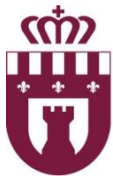
El Sr. Alcalde Presidente realiza una explicación de los motivos que ha llevado a presentar la moción sobre la modificación de la redacción del artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La Moción literalmente expresa:

D. JORGE MOLL ALONSO, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Busot, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana constituye un servicio público esencial cuya adecuada prestación resulta especialmente sensible en municipios de pequeña población con plantillas reducidas.

**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.esWeb: www.ebusot.com

El artículo 41 bis de la Ley 17/2017 exige acreditación autonómica previa para el nombramiento de personal interino. En la práctica, el procedimiento supone un mínimo de 30 días hasta el nombramiento efectivo del nuevo agente, plazo incompatible con la urgencia que la propia norma invoca.

En determinados supuestos, la falta de efectivos y la imposibilidad de ampliar jornadas provocan que queden turnos sin cobertura policial efectiva, dejando al municipio sin presencia policial en determinadas franjas horarias.

La ausencia de un plazo mínimo de preaviso en las renunciaciones voluntarias por traslado genera inestabilidad, afecta al descanso del personal y supone un gasto público innecesario en uniformidad y formación.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Busot, propone al pleno la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a modificar el artículo 41 bis para establecer un procedimiento simplificado cuando exista consignación presupuestaria y bolsa vigente, otorgando validez mínima de seis meses a los informes favorables de la AVSRE y eliminando la reiteración de informe autonómico.

SEGUNDO. Incorporar un preaviso obligatorio mínimo de 10 días naturales en los supuestos de renuncia voluntaria de funcionarios interinos por traslado a otro municipio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consell, a la Conselleria competente y a la FVMP.

Busot, a la fecha que consta al margen
EL Portavoz del Grupo Popular

Fdo: Jorge V. Moll Alonso

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

El Sr. Ripoll (PSPV-PSOE) interviene expresando que no consta ningún informe jurídico y dado que ninguno de los que están allí son juristas, sin ese informe no sabe si es procedente o no.

El Sr. Alcalde explica que no se requiere un informe jurídico en la presentación de una moción, que es un ruego.

Tras un breve debate sobre el asunto, el Alcalde finaliza diciendo que la intención de la propuesta es agilizar el procedimiento en la contratación de los policías locales interinos.

Se somete el punto a votación con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	8	Partido Popular
En contra	1	PSPV - PSOE
Abstenciones	0	

Por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se aprueba aprobar la Moción.

7.-MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de los siguientes asuntos que no estaban incluidos en el orden del día:

Dar cuenta del Informe de Control Interno del ejercicio 2025.

Se somete a votación la urgencia de los puntos expuestos, con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	8	Partido Popular
En contra	0	
Abstenciones	1	PSPV - PSOE

Por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros de la corporación se tratan el siguiente asunto no incluidos en el orden del día:

7.1.-Dar cuenta del Informe de Control Interno del ejercicio 2025.

El Sr. Alcalde, procede a dar cuenta al Pleno del INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2025, emitido por Interventora acctal. con fecha 24 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuyo documento se ha remitido junto a la documentación de la sesión que se celebra hoy y que es del tenor literal siguiente:

INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUALIDAD 2025 AYUNTAMIENTO DE BUSOT

I. INTRODUCCIÓN.

M^a Mercedes Ripoll Morant, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento de Busot (Alicante), emite el siguiente INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO, REFERIDO AL EJERCICIO 2025:

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la necesidad de que los órganos interventores de la Entidad Local remitan con carácter anual un informe del resumen de los resultados del control llevado a cabo durante el ejercicio.

El artículo 37.3 del RD 424/2017 refiere que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (...).



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

El contenido del referido artículo fue regulado en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (BOE 06.04.2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, los destinatarios de este informe son tanto el Pleno del Ayuntamiento al cual se dará traslado, como la IGAE, y todo ello dentro del primer cuatrimestre de cada año.

- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 3 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de Busot.

El Ayuntamiento de Busot, mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2018, acordó aprobar la aplicación del régimen de Control Interno Simplificado en régimen de intervención previa limitada o de requisitos básicos.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Consideraciones jurídicas sobre el control interno:

- Según establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependiente, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades

que se determinan reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

- Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.
- A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

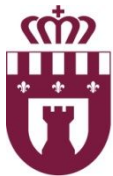
No obstante, cabe informar que el control interno en este Ayuntamiento es muy difícil poder llevarlo a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención.

- Descripción del control interno del Ayuntamiento de Busot

El control interno del Ayuntamiento de Busot, según su Reglamento, aprobado en el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2018, se basa en:

- El ejercicio de fiscalización e intervención limitada previa sobre los expedientes de gastos, sujeta posteriormente a la realización de controles adicionales.
- La toma de razón en contabilidad limitada en los expedientes de ingresos y cobros y posterior ejecución de controles financieros adicionales.
- El ejercicio del control financiero periódico en relación con las materias en las que la normativa aplicable requiere informe de la intervención; como podría ser aplicación de superávit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informe sobre cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles, informes sobre facturación electrónica, informe sobre morosidad anual, etc...
- La emisión de informes de gestión, emitidos por el interventor, preceptivos por disposición legal o normativa local (bases de ejecución de presupuesto) requeridos en la tramitación administrativa de expedientes: informes al expediente del presupuesto, liquidación, ordenanzas fiscales, etc...

El control financiero posterior del ejercicio 2025, por aplicarse en esta Entidad Local el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal. Este órgano de control tendrá en cuenta diferentes aspectos en este apartado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo del control de legalidad sobre la actividad económico-financiera y conseguir aportar más a la gestión pública reforzando dentro de los controles financieros las propuestas de mejora y recomendaciones.



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Así mismo, se tendrá en cuenta el establecimiento de alertas mediante procedimientos adicionales, en los expedientes que se determinen, para tener una previsión y evitar situaciones irregulares antes de la realización de cualquier proyecto o plan.

Para la realización del control interno en este ayuntamiento no se dispone de ningún software específico, lo que supone que el mismo no se pueda ejercitar de la manera más eficaz y eficiente.

En relación con la tramitación de expedientes, se realizan a través del aplicativo "Gestiona". Todos ellos siguen la estructura de procedimiento administrativo adecuada a cada departamento y trámite, además de permitir un control sobre los mismos; tanto el envío como recepción de los expedientes, contenido y firma y fechado de los documentos, se realiza digitalmente a través de esta aplicación.

Este Ayuntamiento, además, está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica.

Desde la perspectiva del administrado y de otras administraciones destinatarias, se realiza a través de la administración electrónica, que se convierte en un instrumento que facilita el control interno de una manera eficaz.

Las actuaciones de control se han realizado en las siguientes áreas:

- ✓ Secretaría
- ✓ Contratación
- ✓ Urbanismo
- ✓ Personal
- ✓ Gestión Tributaria
- ✓ Hacienda
- ✓ Tesorería
- ✓ Facturas
- ✓ Pagos a justificar
- ✓ Anticipos de caja fija
- ✓ Subvenciones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A) Conclusiones:

De la contabilidad municipal del ejercicio 2025 y de los expedientes tramitados, se extrae:

1) Que en este Ayuntamiento no se han tramitado reparos durante el ejercicio 2025.

2) Que el órgano de control entiende que las áreas más relevantes en este municipio que tienen una necesidad más urgente de someter control son el área de contratación.

En el área de Hacienda, el control realizado durante el ejercicio ha permitido obtener unos resultados positivos en todas las variables.

3) Respecto al control financiero permanente durante el ejercicio 2025, la Intervención de este Ayuntamiento ha llevado a cabo las diferentes actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, como son:

- o Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc...
- o Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento anual de la morosidad durante el ejercicio
- o No se ha realizado informe anual sobre las resoluciones adoptadas por la alcaldía presidencia, contrarias a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- o Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio.
- o Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios

Todos ellos realizados en los plazos legalmente establecidos, para lo que se ha realizado y debida y correcta gestión de la información desde el punto de vista del registro contable.

4) Respecto a la gestión de los ingresos, la recaudación del 85% de los ingresos está delegada en el Organismo SUMA, respecto al resto de ingresos, desde el departamento de gestión tributaria y tesorería se realizan los controles relacionados con la regulación particular de cada tributo y su correspondencia con las liquidaciones practicadas.

B) Recomendaciones:

Dotar de más medios al área de intervención para la realización de las actuaciones de control interno.

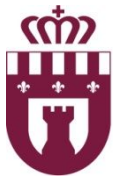
IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

- En materia de contratación:

- ✓ Contratación tracto sucesivo: Verificación correcta y aplicación de la figura de la contratación menor (excluida de fiscalización).

Se sigue trabajando en la planificación en diferentes expedientes de contratación para su debida regulación en el marco de la Ley de Contratos.

- En materia de Hacienda:



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Seguir con la planificación económica y de recursos de financiación como se ha venido realizando a lo largo del ejercicio 2025.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

No existe Plan de Acción del año anterior que se pueda valorar.

Este resumen anual del control interno realizado sobre la gestión económica del Ayuntamiento del ejercicio 2025, se dará cuenta al Pleno y será publicado en el portal de transparencia del ayuntamiento.

En Busot, a la fecha que consta al margen.

El Secretaria Interventora acctal.

Los asistentes se dan por enterados del informe de Control Interno del ejercicio 2025 y que se ha trasladado junto con la documentación del Pleno.

8. -RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Ripoll (PSPV-PSOE), dice que aún no saben nada de lo que ocurrió en las fiestas del año pasado.

El Sr. Alcalde contesta que el caso está judicializado y el ayuntamiento no tiene nada que ver.

Sr. Ripoll (PSPV-PSOE), pregunta si tienen previsto realizar algo en este sentido.

Sr. Alcalde contesta que sí, que hay un protocolo extraordinario. Habrá un punto violeta. Además ayer tuvo una reunión con el director general de igualdad; facilitarán unos dispositivos que se entregan para incluir en las bebidas para ver si cambia de color y saber si han introducido algo en la bebida. Se van a repartir en las fiestas.

Sr. Ripoll (PSPV-PSOE)pregunta en qué estado se encuentran las negociaciones sobre el campo de fútbol de Los Patos.

Sr. Alcalde contesta que hay una propuesta que se cerró la semana pasada, que se trasladará por escrito mañana o el lunes. Sigue explicando el contenido básico de la propuesta que es la devolución del importe de la inversión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos de lo que yo, la secretaria-interventora accidental, doy fe.

El Alcalde-Presidente
Visto Bueno
Fdo: Alejandro Morant Climent.

La Secretaria Interv. Accdtal.
Fdo: M^a Mercedes Ripoll Morant

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.